

Oficio No.: SG- 1668

Quito D.M., 29 MAY 2018

Ticket GDOC: 2018-080702

**Abogado**  
**Sergio Garnica Ortiz**  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**  
**Presentes**

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza de designación del espacio público en el Parque La Carolina, ubicado en el lindero norte de la Av. Naciones Unidas, y declara a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano como ciudad de paz.*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 214-SGO-CMQ-2018, de 29 de mayo de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual remite el proyecto de Ordenanza de designación del espacio público en el Parque La Carolina, ubicado en el lindero norte de la Av. Naciones Unidas, y declara a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano como ciudad de paz; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, y articulado correspondiente.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Uso de Suelo.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio,

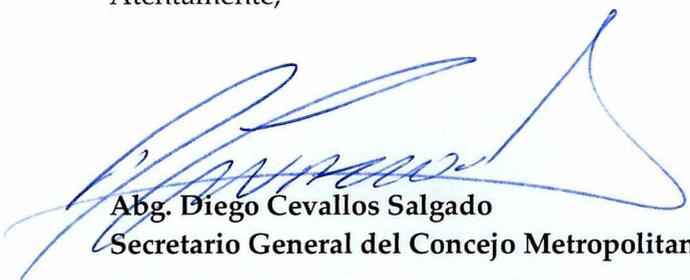
Página 1 de 2

y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-05-29	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Uso de Suelo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Concejal Abg. Sergio Garnica Ortiz



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sergio Garnica Ortiz  
CONCEJAL

29 MAY 2018

Quito,  
Oficio No. 214-SGO-CMQ-2018

2018-080702

*[Handwritten signature and notes in blue ink]*

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente.-

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a Usted y manifiesto lo siguiente:

Debido a que se preveía que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo de fecha 16 de abril de 2018, la presente resolución sea conocida y aprobada en el punto No. 17 Varios pero no fue posible debido a que en el punto 13 contábamos con la presencia de los señores concejales Jorge Albán y Sergio Garnica, por lo tanto no contamos con el quórum necesario para poder conocer los siguientes puntos y la resolución

Y tampoco se pudo realizar la inclusión de la presente resolución en el Orden del día de la sesión Ordinaria de Concejo Metropolitano de jueves 19 de abril de 2018, la cual se canceló la sesión por no contar con el quórum necesario para instalar la misma.

En uso de mis atribuciones establecidas en el art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en sesión ordinaria efectuada el 3 de mayo de 2018, presenté la propuesta para "DESIGNAR UN ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE LA CAROLINA, UBICADO EN EL LINDERO NORTE DE LA AV. NACIONES UNIDAS COMO SITIO CONMEMORATIVO POR LOS ASESINADOS EN LA FRONTERA NORTE Y DECLARAR A LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO COMO CIUDAD DE PAZ"

Por lo expuesto no obstante que mediante oficio No. 1389 de 03 de mayo de 2018, el Ab. Diego Cevallos remitió al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras públicas la propuesta en referencia para que se inicie el trámite correspondiente.

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la resolución C074, adjunto a este oficio el proyecto de ordenanza para DESIGNAR UN ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE LA CAROLINA, UBICADO EN EL LINDERO NORTE DE LA AV. NACIONES UNIDAS COMO SITIO CONMEMORATIVO POR LOS ASESINADOS EN LA FRONTERA NORTE Y DECLARAR A LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO COMO CIUDAD DE PAZ, a fin de que la Comisión de Uso de Suelo retome la discusión y aprobación del texto definitivo solicitando los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Sergio Garnica Ortiz]*  
Sergio Garnica Ortiz  
CONCEJAL METROPOLITANO

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
**RECEPCIÓN**

Fecha: 29 MAY 2018 Hora 16:22

Nº. HOJAS - CINCO

Recibido por: *[Handwritten signature]*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Encíclica del Papa Juan XXIII llamada *Pacem in terris* (Paz en la Tierra), publicada el 11 de abril de 1963, señala que: " *Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad*"; haciendo un llamamiento del Sumo Pontífice a todos los seres humanos y todas las naciones para luchar juntos en la consecución de la paz en medio del clima hostil generado por la Guerra Fría.

Quito todavía puede ser considerada una Ciudad de Paz, pero para mantenerse debe inculcar en sus ciudadanos una cultura de paz, que son una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, tomando en cuenta los derechos humanos, y respetándolos a través del cumplimiento de sus tratados.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución No. 53/243 de 6 octubre de 1999 realizó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, por medio de la cual se reconoce que la paz no solo es la ausencia de conflictos. Esta resolución incluye un Programa de Acción con objetivos y estrategias para una consolidación de las medidas y promover una Cultura de la Paz por medio, principalmente de la educación.

El Programa de Acción sobre una Cultura de Paz contiene en sus objetivos alentar a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover una cultura de paz a través, principalmente, de la educación, realizando actividades en las que se les inculquen valores y los objetivos de una cultura de paz.

Para este efecto se ha creado la Bandera de la Paz que es un SIMBOLO UNIVERSAL, que representa la unidad en la diversidad, para lograr un mundo mejor, auspiciando el respeto a todas las creencias.

La Bandera Internacional de la Paz fue creada en el Acuerdo Roerich de la Paz, firmado por veintitrés Países de América en la Casa Blanca el 15 de Abril de 1935, con el objetivo de preservar el acervo cultural de la humanidad. Entre los firmantes se encuentran los Estados Unidos de Norte América, del que era Presidente Franklin Roosevelt y Ecuador cuyo Presidente era el Dr. José María Velasco Ibarra.

Este Pacto se estableció que las instituciones educativas, artísticas, científicas y religiosas; así como lugares de relevancia cultural debían ser declarados inviolables y respetados por todas las Naciones tanto en tiempos de guerra como en los tiempos de paz.

El logo de la Bandera, que ya aparece en la Historia de la Humanidad hace 9 mil años, en el período Paleolítico, está conformado por tres esferas color magenta formando un triángulo con el vértice hacia arriba, rodeadas por un círculo del mismo color sobre

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

fondo blanco que representan: 1. La esfera del Pensamiento, es el primer paso para aplicar a nuestra vida, nuestra familia, nuestra Mesa, pensamientos positivos, desde nuestro corazón hacia todos los que nos rodean; 2. La esfera de la Palabra, segunda punta del triángulo nos permite armonizar esta, con nuestros pensamientos, cuidando de no utilizar palabras que nos minen nuestra autoestima ni la de los demás; y, 3. La esfera de Acción, está representada por nuestras acciones. Debemos ser congruentes con nuestros pensamientos y palabras.



En estos momentos tan decisivos para nuestro Planeta, el Pacto Roerich habla a todas las conciencias, instándolas a vivir la Unidad en la Diversidad para lograr, en armonía, un mundo mejor unidos por la Paz. No lesiona intereses de ninguna clase, por el contrario, servirá al espíritu creador, para lograr la Paz Universal. Cabe aclarar que la Bandera Internacional de la Paz no representa ninguna ideología, política, credo o religión.

El pueblo quiteño y el país se han visto sumamente consternados por los sucesos acaecidos durante los últimos meses donde cuatro militares y tres civiles han sido asesinados por grupos irregulares armados en la frontera entre Ecuador y Colombia.

Es necesario que la capital de la República del Ecuador cuente con un sitio conmemorativo de los asesinados por el conflicto que inicia en el sector de la frontera norte, el cual ha causado que todo el Ecuador se una en una sola voz "ECUADOR ES UN PAÍS DE PAZ" y para que la Bandera de la Paz permanezca izada recordando que somos un territorio de paz.

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como "El sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (...)*

La Administración Municipal, a través de la Unidad de Espacio Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP-, promueve procesos de designación en los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se cuenta con el criterio del Cronista de la Ciudad, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 160.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, en el lindero Norte con la Av. Naciones Unidas y denominarlo “PLAZA CONMEMORATIVA QUITO CIUDAD DE PAZ” y que la Bandera de la Paz recuerde a los ciudadanos que somos un territorio de paz.

PROYECTO

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Vistos los Informes No. IC-2018-xxx e IC-2018-xxx, de xx y xx de xxxx de 2018, respetivamente, expedidos por la Comisión de Uso de Suelo.

### CONSIDERANDO:

- Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución No. 53/243 de 6 octubre de 1999 realizó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, por medio de la cual se reconoce que la paz no solo es la ausencia de conflictos. Esta resolución incluye un Programa de Acción con objetivos y estrategias para una consolidación de las medidas y promover una Cultura de la Paz por medio, principalmente de la educación;
- Que, el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz contiene en sus objetivos alentar a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover una cultura de paz a través, principalmente, de la educación, realizando actividades en las que se les inculquen valores y los objetivos de una cultura de paz; y, para este efecto se ha creado la Bandera de la Paz que es un SIMBOLO UNIVERSAL, que representa la unidad en la diversidad, para lograr un mundo mejor, auspiciando el respeto a todas las creencias;
- Que, la Encíclica del Papa Juan XXIII llamada *Pacem in terris* (Paz en la Tierra), publicada el 11 de abril de 1963, señala que: " *Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad*"; haciendo un llamamiento del Sumo Pontífice a todos los seres humanos y todas las naciones para luchar juntos en la consecución de la paz en medio del clima hostil generado por la Guerra Fría;
- Que, la Bandera Internacional de la Paz fue creada en el Acuerdo Roerich de la Paz, firmado por veintiún Países de América en la Casa Blanca el 15 de Abril de 1935, con el objetivo de preservar el acervo cultural de la humanidad. Entre los firmantes se encuentran los Estados Unidos de Norte América, del que era Presidente Franklin Roosevelt y Ecuador cuyo Presidente era el Dr. José María Velasco Ibarra. Este Pacto se estableció que las instituciones educativas, artísticas, científicas y religiosas; así como lugares de relevancia cultural debían ser declarados inviolables y respetados por todas las Naciones tanto en tiempos de guerra como en los tiempos de paz;
- Que, el logo de la Bandera, que ya aparece en la Historia de la Humanidad hace 9 mil años, en el período Paleolítico, está conformado por tres esferas color magenta formando un triángulo con el vértice hacia arriba, rodeadas por un círculo del mismo color sobre fondo blanco que representan: 1. La esfera del Pensamiento, es el primer paso para aplicar a nuestra vida, nuestra familia, nuestra Mesa, pensamientos positivos, desde nuestro corazón hacia todos los que nos rodean; 2. La esfera de la Palabra, segunda punta del triángulo nos permite armonizar

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

esta, con nuestros pensamientos, cuidando de no utilizar palabras que nos minen nuestra autoestima ni la de los demás; y, 3. La esfera de Acción, está representada por nuestras acciones. Debemos ser congruentes con nuestros pensamientos y palabras.



- Que, en estos momentos tan decisivos para nuestro Planeta, el Pacto Roerich habla a todas las conciencias, instándolas a vivir la Unidad en la Diversidad para lograr, en armonía, un mundo mejor unidos por la Paz. No lesiona intereses de ninguna clase, por el contrario, servirá al espíritu creador, para lograr la Paz Universal. Cabe aclarar que la Bandera Internacional de la Paz no representa ninguna ideología, política, credo o religión.
- Que, el pueblo quiteño y el país se han visto sumamente consternados por los sucesos acaecidos durante los últimos meses donde los militares: Suboficial Segundo, Luis Alfredo Mosquera Borja; Cabo Primero, Wilmer Arnol Álvarez Pimentel; Cabo Segundo, Jairon Steeven Sandoval Bajaña; y el Marinero, Sergio Jordan Elaje Cedeño fallecieron tras los ataques de grupos irregulares armados en la frontera entre Ecuador y Colombia. Y que, además, tres integrantes de un equipo periodístico: Paúl Rivas Bravo, Javier Ortega Reyes y Efraín Segarra Abril, quienes acudieron el 26 de marzo del 2018 a realizar una cobertura en la mencionada zona de frontera, fueron asesinados, tras permanecer secuestrados durante 18 días.
- Que, es necesario que la capital de la República del Ecuador cuente con un sitio conmemorativo para mantener presente en la memoria colectiva el nombre de las siete víctimas de este conflicto provocado por grupos insurgentes que operan en la frontera colombo-ecuatoriana, porque tras los lamentables hechos todo el Ecuador se ha unido en una sola voz "ECUADOR ES UN PAÍS DE PAZ" y para que la Bandera de la Paz permanezca izada recordando que somos un territorio de paz;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el artículo 264, numeral 8 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estas fines.* ";
- Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como memoria social: "Es la construcción colectiva de la Identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social. Le memoria social se ponen valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público."
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como "*El sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (...)*"
- Que, el artículo 10 de la Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales expedida en la Resolución No. A 015 establece como derecho al patrimonio cultural el que: "Tiene toda persona, individual o colectivamente, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, como también a las actoras que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. El municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales."
- Que, la Resolución No. C 070 de 05 de abril de 2018, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió condenar los actos de violencia y expresar su solidaridad con las familias de los ciudadanos secuestrados, fallecidos y heridos producto de los actos de violencia suscitados en la frontera norte del Ecuador, y con la población que habita en la zona;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, en este sentido, es importante iniciar el proceso para la obtención de la designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, en el lindero Norte con la Av. Naciones Unidas y denominarlo "PLAZA CONMEMORATIVA QUITO CIUDAD DE PAZ" y que la Bandera de la Paz recuerde a los ciudadanos que somos un territorio de paz.

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, profundamente consternado por el deceso de los cuatro militares tras los ataques de grupos insurgentes y de los tres ciudadanos secuestrados y posteriormente asesinados, se solidariza con sus familias y con la ciudadanía y considera que se debe implantar un lugar público conmemorativo que recuerde al pueblo quiteño y al Ecuador que somos un PAÍS DE PAZ y que la Bandera de la Paz, permanezca izada, reprochando este tipo de eventos que alteran el orden y tranquilidad de nuestra capital y del territorio nacional;

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 11.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE LA CAROLINA, UBICADO EN EL LINDERO NORTE DE LA AV. NACIONES UNIDAS Y DECLARA A LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO COMO CIUDAD DE PAZ**

**Artículo 1.** Designar al espacio público ubicado en el Parque La Carolina, en el lindero Norte con la Avenida Naciones Unidas, con el nombre de "PLAZA CONMEMORATIVA QUITO CIUDAD DE PAZ", como sitio conmemorativo en memoria de los cuatro militares fallecidos, y de los tres integrantes del equipo periodístico que fueron secuestrados y asesinados en el lamentable y reprochable suceso de la frontera norte:

- Suboficial Segundo, Luis Alfredo Mosquera Borja
- Cabo Primero, Wilmer Arnol Álvarez Pimentel
- Cabo Segundo, Jairon Steeven Sandoval Bajaña
- Marinero, Sergio Jordan Elaje Cedeño
- Paúl Rivas Bravo, fotoperiodista de diario El Comercio
- Javier Ortega Reyes, periodista de diario El Comercio
- Efraín Segarra Abril, conductor de diario El Comercio

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Artículo 2.** Declarar a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, como CIUDAD DE PAZ Y SOLIDARIA, con el objeto de promover entre sus habitantes el rechazo de la violencia como forma de solucionar los conflictos.

**Artículo 3.** Como una forma de representar y fortalecer la paz y la solidaridad en niños, jóvenes y adultos se colocará la Bandera de la Paz en las unidades educativas municipales, el órgano rector de la educación municipal, gestionará la participación activa del alumnado hacia la promoción y defensa de los valores derivados del día objeto de la presente ordenanza; y, exhortará a la participación de las unidades educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

PROYECTO